RINCONADA: Tribunal Electoral Regional sanciona a exalcalde Pedro Caballería Díaz por Notable Abandono de Deberes.

Diciembre 16, 2022

RINCONADA.- Si bien el edil no se encuentra en el cargo por haber perdido en la pasada elección comunal frente a Juan Galdames Carmona, el tribunal lo inhabilita por cinco años para ejercer cualquier cargo público.

Abogado José Villagrán Reyes se refiere a sanción del TER al exalcalde de la comuna Pedro Caballería Díaz.

El requerimiento efectuado al Tribunal Electoral Regional, fue presentado por los concejales Ana Pueyes (DC), Pablo Donat (PPD), Juan Urbina (UDI) y Miguel Vargas (UDI). Actuó en representación de los concejales el abogado José Villagrán Reyes.

DETALLE DE LA SENTENCIA:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

SEXAGESIMO SEPTIMO: Que del modo señalado, concurren los presupuestos contemplados en el artículo 60 de la Ley N°18.695, esto es, de la "reiteración" de la conducta, así como el elemento de la "notabilidad" a que, además, se refiere el legislador para configurar la causal de abandono de deberes. Además, este Tribunal ha adquirido la convicción de que la conducta atribuida al requerido constituye una actuación culpable y que necesariamente causó un grave perjuicio a la Municipalidad.

Por estas consideraciones y disposiciones legales citadas, se resuelve:

1.- Se acoge el requerimiento de cesación en el cargo del ex alcalde de la Municipalidad de Rinconada, señor Pablo Caballería Díaz, por la causal de notable abandono de sus deberes.

2.- Si bien la destitución del cargo de alcalde resulta improcedente en estos autos, solo porque en la actualidad el requerido ya no sirve el cargo que ostentaba a la data del requerimiento, no obstante el señor Caballería Díaz queda inhabilitado para ejercer cualquier cargo público por el término de cinco años a contar de la fecha en que esta sentencia quede ejecutoriada.

3.- Estimando el Tribunal que el requerido tuvo motivo plausible para litigar, no ha lugar a la petición de condenación en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez ejecutoriada, al Concejo Municipal de Rinconada, al Secretario Municipal y a la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

Notifíquese por el estado diario y mediante aviso que dé cuenta del fallo, el que deberá publicarse dentro del plazo de cinco días en el Diario El Mercurio de Valparaíso y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley N°18.593, a las partes, dentro del mismo plazo, designándose como ministro de fe a la funcionaria de este Tribunal, abogada, doña Pilar Guzmán Sanhueza.

Regístrese, devuélvanse los antecedentes tenidos a la vista y archívese, en su oportunidad.

Rol N°283-2021

DESCARGAR LA SENTENCIA EN PDF:

Causa TER Valparaiso Caballería, Rinconada

Detalles de la demanda que buscó la remoción del exalcalde Pedro Caballería Díaz. Fue acusado de pérdidas por más de 300 millones de pesos.

Los denunciantes lo acusaron de una administración negligente que ocasionó pérdidas al municipio por más de 300 millones de pesos. El requerimiento efectuado al Tribunal Electoral Regional fue presentado por los concejales Ana Pueyes (DC), Pablo Donat (PPD), Juan Urbina (UDI) y Miguel Vargas (UDI).

La acusación buscó la destitución del alcalde por notable abandono de deberes. La causa, hoy con sentencia, fue presentada el 16 de febrero del 2021.

Concejal Carlos Montenegro Urbina

La acusación se sustentó en 14 puntos de lo

s
cu
al
es
8
de
el
lo
s
tu
vi
er
on
qu
e
ve
r
co
n
ir
re
gu
la
ri
da
de
s
en
mi
ll
on
ar
ia
s
li
ci
ta

ciones públicas, que involucró al actual concejal en ejercicio pro DC, Carlos Mo

nt
en
eg
ro
Ur
bi
na
.

Según el abogado José Villagrán Reyes, quien patrocinó la acusación, esta contempló, graves faltas administrativas en las cuales en su totalidad involucraron al exalcalde Pedro Caballería Díaz, junto con ello, con el tiempo se transformaron en un daño económico directo de más de 300 millones de pesos para la comuna. “Los concejales en un acto de responsabilidad administrativa asumieron la tarea de presentar un requerimiento en contra de Pedro Caballería Díaz, solicitando al Tribunal Electoral Regional la destitución del mismo, entre las acciones que se le imputaron al edil figuraron:

Obviar por completo al concejo municipal de manera sistemática donde no se le entregó al concejo municipal la documentación pertinente ni contó con los acuerdo de concejo tampoco para adjudicar millonarias licitaciones por sobre las 500 UTM, cosa que es requerido por ley. Esto ocurrió al menos en tres oportunidades. Aquí la empresa beneficiada es siempre la misma, Empresa Montenegro Construcciones, por ende esta

empresa fue favorecida de manera sistemática, hoy en día el dueño de la empresa es concejal en ejercicio por la colectividad del edil en éste caso la Democracia Cristiana, lo que demuestra la relación política y de cercanía entre el alcalde y Carlos Montenegro Urbina, propietario de la empresa fuertemente cuestionada. ***Actualmente el concejal Carlos Montenegro, también enfrenta una acusación y requerimiento ante el TER que busca su destitución.***

Foto: Nueva planta de la municipalidad de Rinconada

SE PAGÓ TRES VECES LA CONSTRUCCIÓN DE LA AM

PLIACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD:

En otro punto que es grave nace con la ampliación del edificio municipal, la empresa a cargo de las obras factorizó dos estados de pago, habiendo sido notificado de la factorización el edil por más de 52 millones de pesos, el exalcalde cursó el pago a la empresa, ésta dejó las obras botadas y se va con la plata, jamás se sabe nada más de ella, posteriormente llega el Factory a cobrar, el edil no da curso a los pagos, el Factory demanda y gana el juicio, aquí la municipalidad debió pagar otra vez los más de cincuenta millones de peso más intereses y el daño para la municipal crece y supera los 71 millones. A todo esto la municipalidad licita nuevamente para poder terminar las obras inconclusas y contrata a una nueva empresa por más de 181 millones de pesos. Si sumamos el daño solo en este punto supera los 300 millones de pesos donde el único responsable es el alcalde. Daño económico que es una aberración para una comuna pequeña de 10 mil habitantes.

Hay una serie de demandas laborales en el que nuevamente haciendo gala de la omisión y poca consideración al concejo municipal el exalcalde Caballería Díaz, llega a un acuerdo judicial, acuerdo que tampoco toma el parecer al concejo, cosa que es una ilegalidad y el alcalde Pedro Caballería Díaz dispone el pago. El juez laboral dispone el pago de 4 millones

de pesos a quien demandó a la municipalidad, suma determinada por el Tribunal Laboral. Aquí el alcalde de manera irracional y por su voluntad paga 6 millones de pesos, entonces la pregunta es ¿por qué el edil pagó más de lo sentenciado por el tribunal? Claramente no veló por el patrimonio comunal.

También hubo una serie de dictámenes de la Contraloría, incluso de la Corte Suprema, donde el alcalde se mantuvo en rebeldía por más de siete meses y no ha querido dar cumplimiento, un ejemplo es la creación de un segundo cargo en el Departamento de Administración y Finanzas, cuya dualidad del cargo le costó en pérdidas al municipio por casi 40 millones de pesos.

A todo esto debemos considerar una serie de juicios de cuentas que han representado decenas de millones de pesos para el municipio donde el exalcalde no ha instruyó ningún sumario administrativo, juicios de cuenta que también lo involucran a él donde debe devolver millonarias sumas a la municipalidad, cosa que tampoco ha hecho, aquí los sancionados por el Tribunal de Cuentas de la Contraloría lo involucra a él y sus cercamos dentro del municipio, donde aquí no hay acción alguna por parte del edil, conducta claramente negligente". Señaló el abogado José Villagrán Reyes.

Foto: Abogado José Villagrán Reyes

En tanto el abogado indicó

que sus representados se vieron en la obligación de buscar la destitución del edil

por recomendación de la propia Contraloría ante la seguridad de hechos graves de nt

ro
de
l
mu
ni
ci
pi
o,
to
do
s
he
ch
os
in
ve
st
ig
ad
os
po
r
la
Co
nt
ra
lo
rí
a
y
qu
e
co
nt
ar
on
co

n
su
s
re
sp
ec
ti
vo
s
di
ct
ám
en
es
.
“f
ue
la
pr
op
ia
Co
nt
ra
lo
rí
a
qu
e
of
ic
ia
al
co
nc
ej
o

municipal de la época y les pidió que actúen ante los hechos graves en la comunidad de

Rinconada, quizás algo poco común pero el entefiscalizador entendió que se debía da

r
un
pa
so
má
s
du
ro
pa
ra
te
rm
in
ar
co
n
la
s
ir
re
gu
la
ri
da
de
s
en
la
co
mu
na
”.
In
di
có
el
ju

ri
st
a.